

número 11, 3.º derecha y, su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio del estado español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que ha sido subsanada mediante las correspondientes escrituras públicas a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural de interés social. Fomentar y promover la movilidad y el intercambio de estudiantes a nivel internacional, promover el intercambio cultural, principalmente entre España y los Estados Unidos de América, y la inserción laboral de los estudiantes.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: doña María Consuelo Díaz de la Cebosa Sánchez; Vicepresidentes: don Gaspar Cienfuegos-Jovellanos Fernández; don Jaime Luis Enseñat Benlliure y don Jesús Luis Díaz Sánchez; Vocales: doña Elena del Arco Ramos; don Gonzalo García Solano; doña Beatriz Barraca Maizal; don Diego Sánchez de León Fernández-Alfaro; doña María del Carmen Díaz Sánchez y Secretario, no patrono: don Santiago María Thomas de Carranza Méndez de Vigo.

En la escritura de constitución y en las de ratificación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Los miembros del Patronato reunidos el 28 de septiembre de 2007 acordaron designar a las personas que formaran el Consejo Rector de la Fundación y delegaron facultades a favor de doña María Consuelo Díaz de la Cebosa Sánchez; don Gaspar Cienfuegos-Jovellanos Fernández; don Jaime Enseñat Benlliure y doña Elena del Arco Ramos.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación International Studies en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación International Studies, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del estado español, con domicilio en Madrid, calle Profesor Waksman, número 11 –3.º derecha, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros que componen el Consejo Rector de la Fundación: Presidenta: doña María Consuelo Díaz de la Cebosa Sánchez; Vicepresidentes: don Gaspar Cienfuegos-Jovellanos Fernández; don Jaime Enseñat Benlliure y don Jesús Luis Díaz Sánchez; Vocales: doña Elena del Arco Ramos; don Gonzalo García Solano; doña Beatriz Barraca Maizal; don Diego Sánchez de León Fernández-Alfaro y doña María del Carmen Díaz Sánchez y Secretario: don Santiago Thomas de Carranza y Méndez de Vigo.

Tercero.—Inscribir la delegación de facultades a favor de doña María Consuelo Díaz de la Cebosa Sánchez; don Gaspar Cienfuegos-Jovellanos Fernández; don Jaime Enseñat Benlliure y doña Elena del Arco Ramos, en los términos que constan en la escritura número tres mil setecientos vein-

titres, otorgada el 30 de octubre de 2007, ante el notario don Ignacio Maldonado Ramos.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 190

*ORDEN ECI/3959/2007, de 30 de noviembre, por la que se resuelve el concurso nacional de buenas prácticas para la dinamización e innovación de las bibliotecas de los centros escolares para el año 2007, convocado por Orden ECI/979/2007, de 3 de abril.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases décima a decimotercera de la Orden ECI/979/2007, de 3 de abril (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril), por la que se convoca el concurso nacional de buenas prácticas para la dinamización e innovación de las bibliotecas de los centros escolares para el año 2007, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder premios por un importe total de 207.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.484 a los siguientes centros:

En la modalidad a) correspondiente a los Centros que imparten segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

CEIP Buenos Aires, de Pinto (Madrid).

Cuatro segundos premios, dotados de 9.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

CEP Ntra. Sra. De los Dolores, de los Dolores-Cartagena (Murcia).

CEIP A Ponte, de Lugo.

CRA Ana de Austria, de Cigales (Valladolid).

CEIPM Escola del Mar, de Barcelona.

Siete terceros premios, dotados de 6.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

CEIP Mare Nostrum, de Ceuta.

CEIP San Martiño, de Salcedo (Pontevedra).

CEIP Juan XXIII, de Huesca.

CP Ntra. Sra. del Consuelo, de Logrosán (Cáceres).

CEIP Milladoiro, de Malpica de Bergantiños (A Coruña).

CEIP De Pràctiques, de Tarragona.

CP San Francisco, de Los Navalmorales (Toledo).

En la modalidad b) correspondiente a los Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

IES Santa Catalina, de El Burgo de Osma (Soria).

Cuatro segundos premios, dotados de 9.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

IES La Asunción de Nuestra Señora, de Elche (Alicante).

IES Bajo Cinca, de Fraga (Huesca).

IES Pablo Serrano, de Zaragoza.

IES Gabriel Ferrater i Soler, de Reus (Tarragona).

Siete terceros premios, dotados de 6.000 euros cada uno, a los siguientes centros:

IES Mateo Hernández, de Salamanca.

IES Obispo Argüelles, de Villablino (León).

IES Fray Luis de León, de Salamanca.

IES Cristo del Socorro, de Luanco (Asturias).

IES Mediterráneo, de Cartagena (Murcia).

IES Pedro Jiménez Montoya, de Baza (Granada).

IES Marqués de Suanzes, de Ferrol (A Coruña).

En la modalidad c) correspondiente a los Centros docentes privados concertados que imparten cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores los siguientes premios:

Un primer premio dotado de 12.000 euros al centro:

Centro de Educación Castroverde, de Santander.

Un segundo premio, dotado de 9.000 euros al centro:

Colegio Sagrada Familia, de Oviedo.

Un tercer premio, dotado de 6.000 euros al centro:

Escuela 2, de La Cañada (Valencia).

Segundo.—Los centros premiados recibirán la dotación económica mediante transferencia bancaria. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

Tercero.—Las memorias de los centros que no resulten seleccionadas podrán ser retiradas a partir del tercer mes de la fecha de publicación de la presente Orden, en la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, en el espacio de un mes. Finalizado dicho plazo, las memorias que no hubiesen sido retiradas, podrán ser destruidas.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

191

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de actuaciones de control de las bonificaciones a la cotización financiadas con cargo al presupuesto del primero de dichos organismos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social han suscrito con fecha 22 de noviembre de 2007, Acuerdo por el que dicho Servicio Público encomienda a la Tesorería General de la Seguridad Social la gestión material del control sobre las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, materializadas en los documentos de cotización y cuya financiación corresponda a dicho Servicio Público.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la ley 30/1992 y para general conocimiento, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de actuaciones de control de las bonificaciones a la cotización financiadas con cargo al presupuesto del primero de dichos organismos**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por el Real Decreto 1446/2006, de 1 de diciembre.

De otra parte, D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril.

### EXPONEN

I. Al Servicio Público de Empleo Estatal le corresponde supervisar y controlar la aplicación de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social que se financian con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de dicho organismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, así como de las demás normas reguladoras de dichas bonificaciones.

II. A la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, le corresponde la gestión liquidatoria y recaudatoria de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en cuyos documentos de cotización se aplican las bonificaciones anteriormente indicadas, disponiendo a tal efecto de las aplicaciones informáticas y medios técnicos idóneos para un adecuado tratamiento de datos que facilite la tramitación de tales beneficios en la cotización, siempre dentro de la gestión liquidatoria y recaudatoria antes señalada.

III. De acuerdo con las anteriores consideraciones y al objeto de lograr una mayor eficacia en el control y seguimiento de la aplicación de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, se hace necesario por parte del Servicio Público de Empleo Estatal encomendar a la Tesorería General de la Seguridad Social la realización de cuantas actuaciones procedan a efectos del referido control a través de sus medios técnicos y aplicaciones informáticas, así como la comunicación directa a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las irregularidades detectadas en ejercicio de tales funciones, en los términos fijados por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Por cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encomienda de gestión.

Primero. *Objeto de la encomienda de gestión.*—Mediante el presente Acuerdo, el Servicio Público de Empleo Estatal encomienda a la Tesorería General de la Seguridad Social la gestión material del control sobre las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, materializadas en los documentos de cotización y cuya financiación corresponda a dicho Servicio Público.

La gestión material que se encomienda se concretará en la realización de las siguientes actividades:

a) Revisión y control de posibles irregularidades en la aplicación de las referidas bonificaciones de cuotas financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a excepción de las correspondientes a la formación profesional para el empleo, a través de los datos, programas y aplicaciones informáticas del citado Servicio Común de la Seguridad Social, a los efectos de proceder, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

b) Comunicación directa a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de bonificaciones efectuadas en los documentos de cotización, a efectos de que se realicen, en su caso, las correspondientes actuaciones inspectoras, excepto en aquellos supuestos en los que la Tesorería General de la Seguridad Social deba actuar directamente conforme al Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información que resulte necesaria para desempeñar eficazmente la gestión encomendada.

Asimismo, la Tesorería General de la Seguridad Social proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal la información resultante de las actuaciones realizadas de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b), con los formatos y contenidos que se determinen por ambos organismos.

Segundo. *Alcance de la encomienda de gestión.*—La presente encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero. *Vigencia de la encomienda de gestión.*—Esta encomienda de gestión entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración inicial de un año, si bien podrá prorrogarse tácitamente por períodos anuales salvo denuncia expresa de cual-